



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0189-2022-MDC

Catacaos, 07 de julio del 2022

VISTO:

El requerimiento N°044-2022-MDC-SGLPPYJ de fecha 10 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el requerimiento N°106-2022-MDC-GSPM de fecha 13 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el requerimiento N°106-2022-MDC-GSPM, el informe N°471-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 08 de junio del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°548-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 08 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°0856-2022-GPyP/MDC de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°624-2022-MDC.GAJ de fecha 06 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el requerimiento N°106-2022-MDC-GSPM de fecha 10 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines mediante requerimiento N°044-2022-MDC-SGLPPYJ de fecha 13 de mayo del 2022, solicita mantenimiento general para las 17 estaciones de reciclaje, con la finalidad de cumplir con las actividades de reciclaje de desechos, y así dar cumplimiento a la meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales".

Que, el informe N°548-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 08 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°471-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, presenta la elaboración del expediente de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO GENERAL DE 17 ESTACIONES DE RECICLAJE EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto referencial de S/8,993.95 (Ocho Mil Novecientos Noventa y Tres con 95/100 soles), por un plazo de ejecución de 15 días calendarios, bajo la modalidad de contratación presupuestaria indirecta, y posterior a ello continuar con la aprobación mediante acto resolutivo y su respectiva certificación presupuestal.

Que, el informe N°0856-2022-GPyP/MDC de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°0735-2022-MDC-SGP de fecha 16 de junio del 2022, indica que con informe N°551-2022-MDC-SGP alcanza la disponibilidad y certificación presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo de Limpieza Pública, Parques y Jardines 2022 (abril - diciembre 2022) por el monto de S/640,700.00, donde se encuentra considerado en unos de sus ítems del Plan de Trabajo el mantenimiento General de 17 estaciones de reciclaje, certificado en la CCP N°449 dentro del clasificador del gasto 2.3.2.7.11.99. Servicios de Terceros.

Que, el informe N°624-2022/MDC.GAJ de fecha 06 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) que se cumpla con aprobar el Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines del año fiscal 2022, el mismo que asciende a la suma de S/640,700.00 (Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos con 00/100 soles), conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; b) que se apruebe el Mantenimiento General para las 17 estaciones de reciclaje", por el monto de S/8,993.95 (Ochocientos Mil Novecientos Noventa y Tres con 95/100 soles), con precios vigentes al mes de junio del 2022, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendario. El mantenimiento en mención se encuentra inmerso en el Plan antes citado, debidamente certificado por la suma de S/640,700.00 (Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos con 00/100 soles), conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1441; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, mediante Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° dispone " el estado, a través de sus entidades y organos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley".

Que, de conformidad con la cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado el 16 de setiembre 2018, el Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley n°29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

Que, mediante Resolución Directoral N°0001-2022-EF/50.01 se aprueban los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecida al 31 de diciembre del 2022, los mismos que contienen las especificaciones a seguir por las municipalidades y entidades responsables de metas, para su cumplimiento y evaluación respectivamente, en el marco del citado programa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que habiendo analizado el presente expediente, recomienda la aprobación mediante acto resolutorio del "Plan de Trabajo de Limpieza Pública, Parques y Jardines" (abril a diciembre del 2022) mismo que cuenta con disponibilidad y certificación presupuestaria por el monto de S/640,700.00 (Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos con 00/100 soles). Así mismo se debiera aprobar el expedientillo de **"MANTENIMIENTO GENERAL DE 17 ESTACIONES DE RECICLAJE EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, inmerso en el Plan antes citado, por el monto de S/8,993.95 (Ochocientos Mil Novecientos Noventa y Tres con 95/100 soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DEL AÑO FISCAL (Abril – Diciembre 2022), el mismo que asciende a la suma de S/640,700.00 (Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos con 00/100 soles), conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411.

ARTICULO 2°: APROBAR el expediente de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO GENERAL DE 17 ESTACIONES DE RECICLAJE EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/8,993.95 (Ochocientos Mil Novecientos Noventa y Tres con 95/100 soles), con precios vigentes al mes de junio del 2022, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendario. El mantenimiento en mención se encuentra inmerso en el Plan de trabajo antes citado, debidamente certificado por la suma de S/640,700.00 (Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos con 00/100 soles), conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1441; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

